

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0376-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir el método de pago vía cheque, depósito bancario, traspaso, tarjeta de crédito o débito del seguro que el contratante está obligado a pagar por la prima.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>Artículo 31.- El contratante del seguro estará obligado <i>a pagar</i> la prima en su domicilio, si no hay estipulación expresa en contrario.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 31 de la Ley sobre el Contrato de Seguro</p> <p>Artículo 31. El contratante del seguro estará obligado al pago de la prima, ya sea por cheque, depósito bancario, traspaso, tarjeta de crédito o débito, o en su domicilio, si no hay estipulación expresa en contrario.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Iraís Soto